



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En Santa María de la Alameda, provincia de Madrid, a las 18:08 horas, del día treinta de Julio de dos mil veintiuno; previa convocatoria cursada al efecto, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Palomo Pozas (Ciudadanos), y asisten los Sres. Concejales, D. Carlos Manuel Navarro Bueno (P.S.O.E.), D. Alejandro Herranz García (P.S.O.E.), D. José Luis Pérez Recio (Círculo de Santa María de la Alameda), D. Miguel Ángel de la Torre Montesino (Círculo de Santa María de la Alameda), D. Juan Manuel Peña Soriano (P.P.), D. Luis Miguel Rodríguez Taylor (P.P.), D<sup>a</sup>. Raquel García Soriano (P.P.), y D. Carlos Fidel Benito Herranz (P.P.).

Está presente, asimismo, el Sr. Secretario-Interventor, que lo es del Ayuntamiento, D. Luis Alberto Gil García.

Existe el quórum suficiente para la válida constitución de la Corporación que exige el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986, 1/3 del número legal de miembros que corresponde a este Municipio en virtud de las previsiones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 19 de junio de 1985.

Declarado abierto el acto público por la presidencia se pasó a debatir los asuntos del orden del día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde requiere a los Señores Concejales que manifiesten su conformidad o disconformidad con el Acta de la última Sesión del Pleno de la Corporación, repartida junto con la convocatoria, concretamente la Sesión Ordinaria del 28 de Mayo de 2021.

Sin ninguna objeción, por **UNANIMIDAD** queda aprobada.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada.

Aclaradas las dudas. El pleno queda enterado.



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 15



**TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA 2021-2026, DEL M.U.P. Nº 44 DEL CUP. DE MADRID, (DEHESA DE FUENTELÁMPARAS), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA.**

El Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria acuerda tratar este punto del Orden del Día como Moción de Urgencia siguiendo las indicaciones del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE RECOGIDA EN VERTEDEROS Y PUNTOS LIMPIOS EN SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.**

Visto el Expediente nº 360 (Servicio Mayor Recogida Vertederos Nueva Licitación) y a la vista del Acta de la Mesa de Contratación:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN VERTEDEROS Y PUNTOS LIMPIOS EN SANTA MARIA DE LA ALAMEDA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 4 de Junio a las 11:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Servicio de recogida y transporte de residuos de los vertederos y puntos limpios municipales	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 57.000,00€	IVA%: 21% 11.970,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 68.970,00€	
Duración de la ejecución: Diecinueve (19) Meses.	
Garantía Definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.	

La composición de la mesa, es la siguiente:

Presidente	D. Carlos Manuel Navarro Bueno, Teniente Alcalde
Secretario-Interventor / Vocal	D. Luis Alberto Gil García, Secretario-Interventor
Vocal	Dª Mª del Pilar Herranz García, Funcionaria de carrera.





Vocal	D. Marcos Fuentes Aguado, Funcionario de carrera.
Vocal	D. Sergio Martín Palomo, Funcionario de carrera.
Secretaria de la Mesa	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria García Pozas, Funcionaria de carrera.

Que visto el único criterio que debe ser tenido en cuenta para la adjudicación, siendo este la mejora económica sobre los 57.000,00€ de principal por los 19 meses de duración del contrato, pudiendo ser mejorado a la baja por las ofertas de los licitadores. Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica más favorable al Ayuntamiento y con 0 puntos a la que iguale la oferta. El resto de las ofertas se valorarán prorrateándose linealmente respecto de la más favorable ofertada.

$$Px = 100 * [(IM - Ox) / (IM - Om)]$$

Donde IM: Importe máximo del contrato

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

Constando en el sistema estatal de la Plataforma de Contratación del Sector Público que se han recibido UNA oferta por parte del siguiente licitador:

Nº	LICITADOR	CIF
1	D. Fernando García Jiménez	05368326-B

Se procede a la apertura de los sobres o archivos electrónicos con el siguiente resultado, a la vista de la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática:

Nº	LICITADOR	CIF	OFERTA	IVA	IVA INCLUIDO	Total Puntuación criterios automáticos
1	D. Fernando García Jiménez	05368326-B	57.000,00	11.970,00	68.970,00	1

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del servicio, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por **D. Fernando García Jiménez, con DNI nº 05368326-B**, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Reina M<sup>a</sup> Cristina, nº 15, La Estación, Sta. M<sup>a</sup> de la Alameda (Madrid)“

Una vez revisado el expediente, y habiéndose presentado la documentación acreditativa correspondiente por el adjudicatario provisional.

El pleno, por **MAYORÍA**, con 5 votos a favor, 1 del Alcalde de Ciudadanos, 2 de los dos concejales del PSOE y 2 de los dos concejales del Circulo de Santa María de la Alameda y 4 abstenciones de los cuatro concejales del P.P., y en votación ordinaria acuerda:

**1.-** Adjudicar definitivamente el contrato del servicio de recogida y transporte de residuos en vertederos y puntos limpios en



Santa María de la Alameda por procedimiento abierto, a **Fernando García Jiménez, con DNI nº 05368326-B**, por 57.000,00€ más 11.970,00€ de IVA, siendo el total, por los 19 meses, de 68.970,00€.

2.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

**QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL D<sup>a</sup>. RAQUEL GARCÍA SORIANO.**

*Se procede a la lectura de la carta de renuncia al cargo de concejal, presentada por la interesada D<sup>a</sup>. Raquel García Soriano (N<sup>o</sup> Registro 2021-E-RE-138 del 17/06/2021). Se informa, igualmente, de las renunciaciones presentadas por los siguientes candidatos del Grupo Municipal del Partido Popular de Santa María de la Alameda, D<sup>a</sup>. María Luisa Palomo Peña, con DNI nº 11819068-N, según escrito con registro de entrada nº 2021-E-RC-1645 del 21/06/2021, y D<sup>a</sup> Cristina Manzano Comendador, con DNI nº 70076699-T, según escrito con registro de entrada nº 2021-E-RC-1657 del 22/06/2021.*

Vista la renuncia anticipada al cargo de Concejala, el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia de D<sup>a</sup>. Raquel García Soriano, del cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

2.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida, vista las renunciaciones presentadas por los anteriores candidatos, la credencial acreditativa de D<sup>a</sup>. María Almudena García Lastra, con DNI nº 70059829-N, candidata siguiente en la lista del Partido Popular de Santa María de la Alameda de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo."

**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO O BAPTISMO CIVIL AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID).**

El pleno, en cumplimiento del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de sus modificaciones, por **MAYORÍA**, con 5 votos a favor, uno el Sr, Alcalde (Ciudadanos), dos de los dos Concejales del P.S.O.E. y los dos Concejales del Circulo de Santa María de la Alameda, y tres votos en contra de los concejales del PP, y en votación ordinaria acuerda:

1.- Aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LA BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO O BAPTISMO CIVIL AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID), cuyo texto es:

-----



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 15



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO O BAUTISMO CIVIL DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA (MADRID).**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid), con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española, considera que una de las vías adecuadas para la formación del individuo es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía, y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden.

Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el art. 25 y 4 de la Ley de Bases de Régimen Local resulta conveniente establecer los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles.

### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo, se anotará tal celebración en el Registro creado al efecto.

Los actos de bautizo civil o bienvenida no tendrán valor administrativo y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

### **ARTÍCULO 2.- Lugar de Celebración**

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los bautizos civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser bautizado civilmente.

### **ARTÍCULO 3.- Solicitud para la Celebración del Acto y Documentos**





La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores, según el **ANEXO**, formulada con una antelación mínima de 15 días, siendo requisito que quienes vayan a recibir el bautismo civil o bienvenida social sean menores de seis (6) años de edad.

Las solicitudes deberán contener:

— Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI. Caso de que exista matrimonio, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.

— Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a o documento sustitutivo que acredite la filiación.

— Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.

— Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.

— Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil si bien esta preferencia no representará un derecho.

— Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

— Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video, etc.).

#### **ARTÍCULO 4.- Procedimiento**

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de coincidencia con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o el Concejales Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejales en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar el bautizo civil.

La ceremonia, dirigida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, se realizará en el horario que a tal fin se establezca por resolución de la Alcaldía; y, a falta de resolución expresa, en el mismo horario que las ceremonias de matrimonio.

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respeto a los valores







sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía la conformidad.

La ceremonia será dirigida por el Alcalde o Concejal en el que haya delegado, que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto. El mismo podrá iniciarse con palabras de bienvenida que dicho Alcalde o Concejal delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose dar lectura a partes de textos tales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, o de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (artículos 6, 12 y 27), u otros que destaquen valores que se deseen resaltar. A continuación, se podrá dar la palabra a los padres/tutores, familia y otros asistentes en su caso, declarando concluida la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás. Durante el transcurso de la ceremonia podrá ordenarse a la Policía Municipal que permanezca en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

#### **ARTÍCULO 5.- Acta de la Ceremonia**

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán en el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la Ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del Alcalde o Concejal en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

#### **ARTÍCULO 6.- Otros aspectos**

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Que los niños objeto del bautizo civil o bienvenida social sean menores de seis (6) años de edad.

— Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.

— Si se hacen fotografías o grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.





— El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos, así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO

### **SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE BAUTIZO CIVIL**

Actuando en nombre propio, y en representación del/la menor los padres/madres/tutores legales,

<b>Nombre:</b>	<b>1er. Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
NIF/NIE:	Domicilio:	Municipio:
Cód. Postal:	Provincia:	Teléfono/Email:

<b>Nombre:</b>	<b>1er. Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
NIF/NIE:	Domicilio:	Municipio:
Cód. Postal:	Provincia:	Teléfono/Email:

**Ante el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda comparecen y como mejor proceda DICE**

Que es intención de los arriba mencionados la celebración del Bautizo Civil del/la menor:		
<b>Nombre:</b>	<b>1er. Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
NIF/NIE:	Fecha de Nacimiento:	
Que de conformidad con la Ordenanza correspondiente y demás normativa aplicable, se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos: <b>Fotocopia del DNI de los interesados. Fotocopia del Libro de Familia. Certificado de Empadronamiento.</b>		
Observaciones:		



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





En virtud de todo ello **SOLICITAMOS**

Que, previos los tramites que resulten oportunos se proceda por el Ayuntamiento a la celebración de la ceremonia de Bautizo Civil o Bienvenida Social, proponiendo para ello, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. En Santa María de la Alameda, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. FIRMA DE LOS SOLICITANTES (Padres/Madres/Tutores Legales):

Fdo. D/Dª \_\_\_\_\_

DNI:

Fdo. D/Dª \_\_\_\_\_

DNI:

-----  
2.- Publicar esta aprobación en el BOCM.

**SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECHAZO A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA, DEL PROYECTO DENOMINADO “ÁGATA”.**

A la vista de la documentación hecha pública por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Ávila relativa al proyecto denominado “Ágata”, consistente en la instalación de una serie de aerogeneradores de gran tamaño en una zona del municipio de Peguerinos (Ávila) lindante con el término municipal de Santa María de la Alameda; y la evacuación de la energía generada por medio de una línea aérea de alta tensión que recorrería más de 11 Km de nuestro municipio, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda acuerda manifestar su RECHAZO a dicho proyecto por, entre otros, los siguientes motivos:

- La excesiva proximidad de la línea aérea de alta tensión a los núcleos habitados, parques infantiles, casas rurales, restaurantes, senderos y miradores, generaría un riesgo para la salud en forma de ruido y radiaciones electromagnéticas, a lo que habría que añadir las emisiones de polvo y gases durante la construcción de la misma.

- Los propios aerogeneradores y, sobre todo, la línea eléctrica -que se pretende que pase por las cumbreras de varias elevaciones del terreno- serán elementos dominantes a la vista, eliminando el principal atractivo que encuentran nuestros visitantes y muchos de los que aquí se han naturalizado: un entorno natural privilegiado con un alto valor paisajístico. Esto será especialmente dañino para los negocios turísticos, una de las principales fuentes de ingresos de nuestro municipio, y de la que dependen numerosas familias.

- La presencia de la línea aérea de alta tensión condicionaría el desarrollo urbanístico de nuestro municipio, ya que no sólo implicaría



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 15



necesariamente la limitación del uso del suelo en el espacio que ocupa, sino también en una banda de seguridad que la multiplica en superficie. Esto se vería agravado por las obligaciones derivadas de la normativa que sería aplicable desde su construcción, como el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas en la Comunidad de Madrid.

Por estos motivos, entre otros, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda aprueba

RECHAZAR el proyecto denominado “Ágata” y solicitar la denegación de la Autorización Administrativa para llevarlo a cabo.

*El Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria acuerda:*

*Único.- Rechazar la parte del proyecto de la línea eléctrica y torres de alta tensión que afectan al término municipal de Santa María de la Alameda.*

### **OCTAVO.- SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA.**

Se informa al Pleno de la Corporación que debido a la alta incidencia del COVID-19, tanto en el Municipio como en la propia Comunidad de Madrid, se hace necesario adoptar medidas de prevención y protección de la población, procediéndose a suspender las actividades y eventos de las fiestas patronales de Septiembre, en aras de la salud pública y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

El pleno, por **MAYORÍA**, con 5 votos a favor, uno el Sr, Alcalde (Ciudadanos), dos de los dos Concejales del P.S.O.E. y los dos Concejales del Circulo de Santa María de la Alameda, y tres votos en contra de los concejales del PP, y en votación ordinaria acuerda:

Único.- La suspensión de las actividades y eventos de las fiestas patronales de septiembre de Santa María de la Alameda.

### **NOVENO.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por parte de la Alcaldía se procede a informar de:





- Que el 15 de Julio visitó el Municipio el Viceconsejero de Administración Local, acompañado de la asesora D<sup>a</sup> Begoña García Martín, interesándose por diversos problemas de la Villa y recorriendo acompañado por el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente Alcalde el Municipio.
- Que el 27 de Julio se celebró una reunión en Renfe para tratar la problemática del transporte ferroviario que afecta al Municipio.

#### **DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **Respuestas del Equipo de Gobierno a las preguntas realizadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. (Reg. Entrada nº 2021-E-RC-1903 del 21/07/2021)**

1. **¿Porque el equipo de gobierno sigue sin entregar la documentación pedida?**

A día de hoy no hay ninguna petición de documentación del PP pendiente de entregar.... En el Pleno del mes de mayo se entregó todo lo que había pendiente.

2. **¿Va a haber este año fiestas patronales en Santa María de la Alameda?**

No. Se ha visto en el punto 8 del orden del día del Pleno de hoy.

3. **¿Cuáles han sido las actuaciones/reclamaciones que ha hecho el Ayuntamiento respecto al trazado de la línea eléctrica del proyecto de construcción del parque eólico en Pequerinos?**

Se ha visto en el punto 7 del orden del día del Pleno de hoy.

4. **¿Quién se encarga de gestionar/justificar las actividades extraescolares?**

Las actividades extraescolares y el campamento de verano las gestiona en primer lugar el Concejal de Educación; Infancia, Juventud y Mayores, organizando las actividades el Coordinador de Juventud, Cultura y Deporte.



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



5. **¿En qué consisten los arreglos en las escuelas de Navalespino?**

Se está arreglando el tejado de las escuelas.

6. **¿Cuál ha sido el motivo de la demora en la apertura de las casas rurales de Santa María?**

Ya se ha contestado a esta pregunta en varias ocasiones, la última en el último pleno en el mes de Mayo.

7. **¿Cuándo van a volver a funcionar con normalidad los consultorios médicos?**

Debido al aumento de población en los núcleos urbanos de La Estación y de El Pimpollar, a la subida de contagios por Covid 19 y la cantidad de pruebas PCR que tienen que realizar en la sala habilitada en La Estación, a la falta de personal médico en nuestra área de salud, que hace que nuestra médica tenga que desplazarse 1 o 2 días por semana a Robledo de Chavela y Zarzalejo, este verano nuestro equipo médico y la gerencia del área de salud de Robledo de Chavela han decidido seguir abriendo solo el consultorio de La Estación para citas presenciales, en los demás núcleos urbanos cuando el equipo médico lo considera se desplazan al domicilio de la paciente, aun así, durante este mes de Julio, nuestra médica de cabecera ha intentado atender presencialmente en el consultorio de Robledondo, pero debido a la falta de personal anteriormente citada, no le está siendo posible abrir todas las semanas.

8. **¿Cuál es el estado actual de las plazas de Secretario-Interventor y juez de paz?**

La plaza de secretario e Interventor está ocupada el secretario presente en el pleno.

La plaza de juez está con los trámites para su nombramiento.

9. **¿Se va a incrementar la frecuencia de recogida de basuras en el periodo estival?**

En periodo estival se ha aumentado en una frecuencia la recogida de la bolsa verde.

10. **¿Cuál es la razón por la que no se ha solucionado en tiempo la falta de alumbrado en varias calles de Navalespino?**

Es una apreciación suya, pero no hay problema en el alumbrado en Navalespino.

**MOCIÓN DE URGENCIA sobre la adjudicación definitiva del aprovechamiento de caza 2021-2026, del MUP nº 44 del CUP de Madrid (Dehesa de Fuentelamparas), propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.**



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadealameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



El pleno, por **MAYORÍA**, con 5 votos a favor, uno el Sr, Alcalde (Ciudadanos), dos de los dos Concejales del P.S.O.E. y los dos Concejales del Circulo de Santa María de la Alameda, y tres abstenciones de los concejales del PP, y en votación ordinaria acuerda:  
Tratar la moción.

**MOCIÓN DE URGENCIA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA 2021-2026, DEL M.U.P. Nº 44 DEL CUP. DE MADRID, (DEHESA DE FUENTELÁMPARAS), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA.**

Una vez revisado el expediente nº 473/2021, y el Expediente 627/2021, y habiéndose presentado ofertas para la adjudicación del aprovechamiento.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA 2021-2026, DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 44 DEL CUP DE MADRID, (DEHESA DE FUENTELÁMPARAS), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 30 de Julio a las 12:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de:

Tipo de contrato: Arrendamiento	
Objeto del contrato: Arrendamiento del Aprovechamiento de la Caza del MUP 44 “Dehesa de Fuentelamparas” propiedad del Ayuntamiento de Sta. Mª de la Alameda (Madrid)	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ord
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 25.000,00€	IVA%: No
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 25.000,00€	
Duración de la ejecución: CINCO (5) años (1 Abril 2021 al 31 Marzo de 2026)	
Garantía Definitiva: 5%	

La composición de la mesa, es la siguiente:

Presidente	D. Francisco Palomo Pozas
Secretario-Interventor / Vocal	D. Luis Alberto Gil García
Vocal	Dª. Mª del Pilar Herranz García
Secretaria de la Mesa	Dª Mª Victoria García Pozas





La Mesa hace constar que se han recibido ofertas a través del correo electrónico del Ayuntamiento, quedando recogido la fecha y hora de su presentación, por lo que se procede a la apertura de los mismos y posterior adjudicación provisional.

Que visto el único criterio que debe ser tenido en cuenta para la adjudicación, siendo este la mejora económica sobre los 25.000,00€ de principal por los 5 años de duración del contrato, pudiendo ser mejorado al alza por las ofertas de los licitadores. Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica más favorable al Ayuntamiento y con 0 puntos a la que iguale la oferta. El resto de las ofertas se valorarán prorrateándose linealmente respecto de la más favorable ofertada.

$$- Px = (P. \text{Máxima}) \times \text{Alza oferta} / \text{Alza máxima}$$

Siendo: Px= Puntuación de la Oferta que se valora.

Puntuación máxima= puntuación máxima posible a obtener (100p.)

Alza oferta= Oferta que se puntúa.

Alza máxima= Oferta más alta.

Constando que se han recibido ofertas por parte de los siguientes licitadores:

Nº	LICITADOR	CIF
1	Cesar García Alonso	70083083-J
2	David Martín Martín	70822112-Y
3	Ángel Luis Sanz Sánchez	06579559-H

Se procede a la apertura de los sobres o archivos electrónicos con el siguiente resultado, a la vista de la valoración de los criterios cuya cuantificación es automática, con el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	CIF	Alza Oferta	Alza Máx.	P. Máx.	PX
1	Cesar García Alonso	70083083-J	25.001,00€	28.175,00€	100p.	88,73p.
2	David Martín Martín	70822112-Y	28.175,00€	28.175,00€	100p.	100p.
3	Ángel Luis Sanz Sánchez	06579559-H	27.100,00€	28.175,00€	100p.	96,18p.

Por todo ello, la puntuación total según los criterios automáticos queda definida de la siguiente manera:

Nº	LICITADOR	CIF	Total (Puntos)
1	Cesar García Alonso	70083083-J	88,73p.
2	David Martín Martín	70822112-Y	100p.
3	Ángel Luis Sanz Sánchez	06579559-H	96,18p.

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del aprovechamiento cinagético, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por **David Martín Martín, con CIF nº 70822112-Y, por 28.175,00€, por el periodo de 2021 al 2026.**







*El Presidente da por terminada la reunión a las 12:18 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales."*

Una vez revisado el expediente, y habiéndose presentado la documentación acreditativa correspondiente por el adjudicatario provisional.

El pleno, por **MAYORÍA**, con 5 votos a favor, 1 del Alcalde de Ciudadanos, 2 de los dos concejales del PSOE y 2 de los dos concejales del Circulo de Santa María de la Alameda y 3 abstenciones de los cuatro concejales del P.P., y en votación ordinaria acuerda:

**1.-** Adjudicar definitivamente a David Martín Martín, con CIF nº 70822112-Y, por 28.175,00€, por el periodo de 2021 al 2026, el aprovechamiento de caza y el uso de la vivienda de cazadores ubicada en el MUP Nº 44, "Dehesa de Fuentelámparas", propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, y sita en el término municipal de Robledo de Chavela.

**2.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 19:12 horas del día al principio indicado, de todo como secretario doy fe.

El Alcalde-Presidente  
D. Francisco Palomo Pozas.

**FIRMADO DIGITALMENTE**



Cód. Validación: 55C74KW5KM293G2FH9TYQ7LEF | Verificación: <https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 15